

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R**

**Quito, 18 de julio de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Luis Santiago Rojas Ramírez**

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO  
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL  
QUITO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R**

**Quito, 18 de julio de 2025**

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).*

*(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.*

**Que,** el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R**

**Quito, 18 de julio de 2025**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en*

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R**

**Quito, 18 de julio de 2025**

*el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R

Quito, 18 de julio de 2025

*Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);*

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-3976-M de 25 de octubre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, remite al Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: *“En ejercicio de las facultades que me otorga la normativa interna, tengo a bien designar a usted como Coordinador/Responsable de la Unidad de PLANIFICACIÓN, de esta casa de salud a partir de la presente fecha (...);*

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...).”*

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R**

**Quito, 18 de julio de 2025**

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-3483-M de 17 de julio de 2025 la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2025 afectando a los objetos de contratación “Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 200 mm x 200 m” y “Lamina tubular para esterilizar a peróxido de hidrogeno, 300 mm, con gramaje mínimo 59 g slash m2”, de la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 1.126.50 (UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS, 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-3483-M de 17 de julio de 2025 la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2025 creando varios objetos de contratación en la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 105.638.68 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-3483-M de 17 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 016-2025-ENF concluye:

*“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

*Disminución del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 1.126.50 (UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS, 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA MAS IVA), afectando a varios objetos de contratación de la partida 530826 “Dispositivos médicos de uso general”*

*Incremento del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 105.638.68 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA MAS IVA) creando varios objetos de contratación para el proceso: “ ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS”, en la partida 530826 “Dispositivo Médicos de uso general”, que incluye Código de Partida; Nombre de Partida; Descripción de Contratación; Tipo de Compra; tipo de producto, Tipo de Procedimiento; CPC Reformado; Segundo Cuatrimestre programado reformado; Unidad de medida reformada; Cantidad reformada; Valor Unitario reformado y Valor Total PAC reformado, según Estudio de Mercado HDCQENF-DM-2025-014 de 17 de julio 2025.*

*Estos bienes constan en la validación de dispositivos médicos 2025”.*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R

Quito, 18 de julio de 2025

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito.

NOMBRE DE LA UNIDAD		CENTRO CLINICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL		QUITO -SERVICIO DE ENFERMERIA																		
FECHA: 17/07/2025																						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC PROGRAMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
53026	Dispositivo Médico	Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 200 mm x 200 mm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	750	5,08	3.810,00	53026	Dispositivo Médico	Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 200 mm x 200 mm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	600	5,08	3.048,00	815,50
53026	Dispositivo Médico	Lamina tubular para esterilizar a vapor de hidrogeno, 300 mm, con grange máximo 59 g slash in2	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	270	5,40	1.458,00	53026	Dispositivo Médico	Lamina tubular para esterilizar a vapor de hidrogeno, 300 mm, con grange máximo 59 g slash in2	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	270	5,00	1.350,00	108,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC ( Valor que se codica en la Resolución Motivada)																						1.128,50
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC PROGRAMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53026	Dispositivo Médico	Apósito de carbón activado con plata, 19 cm x 27 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	30	41,72	1.251,60	53026	Dispositivo Médico	Apósito de carbón activado con plata, 19 cm x 27 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	30	5,00	150,00	1.101,60
53026	Dispositivo Médico	Apósito de espuma con Poliacetileno 0,5 mm, 15 cm x 15 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	30	25,00	750,00	53026	Dispositivo Médico	Apósito de espuma con Poliacetileno 0,5 mm, 15 cm x 15 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	30	5,00	150,00	600,00
53026	Dispositivo Médico	Apósito de hidrodorados gelatina, pectina extra delgado + CMC, 15 cm x 15 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	60	12,91	774,60	53026	Dispositivo Médico	Apósito de hidrodorados gelatina, pectina extra delgado + CMC, 15 cm x 15 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	60	5,00	300,00	474,60
53026	Dispositivo Médico	Apósito empacante con almohadilla absorbente, 3 cm x 5 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	1900	1,26	2.394,00	53026	Dispositivo Médico	Apósito empacante con almohadilla absorbente, 3 cm x 5 cm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	1900	5,00	9.500,00	7.106,00
53026	Dispositivo Médico	Capítulo para lavado de endoscopios	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	32	14,89	476,48	53026	Dispositivo Médico	Capítulo para lavado de endoscopios	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	32	5,00	160,00	316,48
53026	Dispositivo Médico	Escudo universal para cirugía de anestesia, pediátrico	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Sec	21	25,75	540,65	53026	Dispositivo Médico	Escudo universal para cirugía de anestesia, pediátrico	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Sec	21	5,00	105,00	435,65
53026	Dispositivo Médico	Collar cervical (gido, talla grande)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	3	20,00	60,00	53026	Dispositivo Médico	Collar cervical (gido, talla grande)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	3	5,00	15,00	45,00
53026	Dispositivo Médico	Collar cervical (gido, talla mediana, 1)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	3	20,00	60,00	53026	Dispositivo Médico	Collar cervical (gido, talla mediana, 1)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	3	5,00	15,00	45,00
53026	Dispositivo Médico	Collar cervical (gido, talla pediátrico, 2)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	3	20,00	60,00	53026	Dispositivo Médico	Collar cervical (gido, talla pediátrico, 2)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	3	5,00	15,00	45,00
53026	Dispositivo Médico	Férulas nasal interna de silicona regular	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	55	26,94	1.480,70	53026	Dispositivo Médico	Férulas nasal interna de silicona regular	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	55	5,00	275,00	1.205,70
53026	Dispositivo Médico	Gas anestésico posoa de 15 cm x 10 m - 12 m	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	29,93	1.346,85	53026	Dispositivo Médico	Gas anestésico posoa de 15 cm x 10 m - 12 m	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	5,00	225,00	1.121,85
53026	Dispositivo Médico	Gas de algodón, 60 cm x 100 cm, 24 hebras	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	159	39,62	6.299,58	53026	Dispositivo Médico	Gas de algodón, 60 cm x 100 cm, 24 hebras	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	159	5,00	795,00	5.504,58
53026	Dispositivo Médico	Indicador biológico para período de esterilización de hidrogeno de terna (gido de 4 horas)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	250	17,54	4.385,00	53026	Dispositivo Médico	Indicador biológico para período de esterilización de hidrogeno de terna (gido de 4 horas)	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	250	5,00	1.250,00	3.135,00
53026	Dispositivo Médico	Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 150 mm x 200 mm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Metros	600	1,00	600,00	53026	Dispositivo Médico	Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 150 mm x 200 mm	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Metros	600	5,00	3.000,00	2.400,00
53026	Dispositivo Médico	Mascarilla laríngea adulta con vía de gel, N° 1	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	60,00	2.700,00	53026	Dispositivo Médico	Mascarilla laríngea adulta con vía de gel, N° 1	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	5,00	225,00	2.475,00
53026	Dispositivo Médico	Mascarilla laríngea pediátrica con vía de gel, N° 2	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	60,00	2.700,00	53026	Dispositivo Médico	Mascarilla laríngea pediátrica con vía de gel, N° 2	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	5,00	225,00	2.475,00
53026	Dispositivo Médico	Mascarilla laríngea pediátrica con vía de gel, N° 2.5	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	55,61	2.502,45	53026	Dispositivo Médico	Mascarilla laríngea pediátrica con vía de gel, N° 2.5	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	45	5,00	225,00	2.277,45
53026	Dispositivo Médico	Medias tóxicas antibolitas, talla general	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Pir	200	24,52	4.904,00	53026	Dispositivo Médico	Medias tóxicas antibolitas, talla general	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Pir	200	5,00	1.000,00	3.904,00
53026	Dispositivo Médico	Paquete quirúrgico para cirugía abdominal, completo	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	260	27,28	7.192,80	53026	Dispositivo Médico	Paquete quirúrgico para cirugía abdominal, completo	Bien	Infima cuantía	532901091	C2	Unidad	260	5,00	1.300,00	5.892,80
53026	Dispositivo Médico	Parafina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532901091	C2	Libra	885	22,13	19.585,05	53026	Dispositivo Médico	Parafina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532901091	C2	Libra	885	5,00	4.425,00	15.160,05
53026	Dispositivo Médico	Piza de Biopias Indoscopia de se uso general	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532901091	C2	Unidad	400	58,98	23.592,00	53026	Dispositivo Médico	Piza de Biopias Indoscopia de se uso general	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532901091	C2	Unidad	400	5,00	2.000,00	21.592,00



**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0057-R**

**Quito, 18 de julio de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

**Anexos:**

- 1\_7\_1\_\_matriz\_reforma\_al\_pac0629035001752846588.xls
- 1\_7\_1\_\_informe\_tecnico\_reforma\_pac04814800017527754660951956001752846588.pdf
- 1\_6\_1\_\_tdrs\_esp\_técnicas02468810017527753920358154001752846589.pdf
- 1\_5\_5\_estudio\_mercado\_part20768035001752846589.rar
- 1\_5\_5\_estudio\_mercado\_part10200525001752846590.rar
- anexo\_estudio\_presupuesto\_referencial\_17julio-signed-signed-signed0637307001752846590.pdf
- 1\_1\_1\_\_informe\_de\_necesidad03057130017527751800034671001752846591.pdf
- iess-hd-cq-da-2025-3483-m.pdf

**Copia:**

Señorita Magíster  
Mariella Denisse Torres Ochoa  
**Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Central Quito**

Señorita Especialista  
Gabriela del Rocío Asanza Morales  
**Directora Médica - Hospital del Día Central Quito, Encargada**

Señor Ingeniero  
Alexander Israel Nuñez Castillo  
**Asistente Administrativo**

Señorita Abogada  
Shellma Alejandra Arreaga Cadena  
**Oficinista**

Señor Licenciado  
Elvis Telman Navarrete Bracero  
**Asistente Administrativo**